

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Comunicación pública. Satélite. Retransmisión. Responsabilidades.**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Comunidad Andina

**ORGANISMO:** Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

**FECHA:** 1-12-99

**JURISDICCIÓN:** Judicial

**FUENTE:** Portal de la Comunidad Andina, por <http://www.comunidadandina.org/>  
(documentos).

**OTROS DATOS:** Proceso 39-IP-99

### **SUMARIO:**

*En las transmisiones por satélite “el primer organismo responsable, es el organismo de origen o el inyector, el cual decide respecto a la programación que será emitida hacia el satélite. A esta fase se la denomina como fase ascendente (“up-leg”).*

*“Pero al realizarse una distribución no autorizada, es susceptible de reclamo por parte de los titulares de derechos, incluso por el organismo de radiodifusión de origen, cuya señal fue emitida sin su consentimiento”.*

*“Ya producida la emisión de la señal que será captada por el público a través de la radiodifusión, es decir las señales derivadas descienden del satélite y son distribuidas por el organismo, lo que constituye la fase descendente (“down-leg”).*

*“En esta fase puede ocurrir que enviada la señal por medio del satélite es captada por un organismo de radiodifusión distinto del de origen, lo que constituye la retransmisión, sea a través de medios inalámbricos, ondas hertzianas o bien por hilo, cable o cualquier medio análogo”.*

### **COMENTARIO:**

La emisión de una señal para ser ascendida al satélite, constituye la primera fase de un proceso destinado a la captación de la programación, aun cuando en ese momento todavía no sea recibida por el público. Si bien el titular de los derechos sobre la señal es el organismo que decide emitirla y resuelve respecto a los programas que contendrá dicha señal, cualquiera sea el tipo de satélite y la modalidad de la transmisión, es portadora de un programa que generalmente incorpora bienes intelectuales previa, autónoma y jurídicamente protegidos. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**